



850209

RESOLUCIÓN No. **№ 05028**

15 MAY 2024

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Acto administrativo objeto Del recurso:	Resolución No. 12202 del 7/11/2023
Solicitante:	Carlos Abed Toro Ortiz
Dependencia:	Superintendencia de Notariado y Registro Superintendencia Delegada para el Notariado
Asunto:	Recurso de Reposición

Bogotá, D.C.

El Superintendente de Notariado y Registro, en uso de las facultades legales conferidas por los numerales 28 del artículo 13 y 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, resuelve recurso de reposición interpuesto por el señor Carlos Abed Toro Ortiz, en calidad de Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Auto No. 00854 del 1 de septiembre de 2021.

Mediante auto comisorio No. 00854 de 2021, la Superintendencia Delegada para el Notariado ordenó la visita especial de aprobación de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., con el objeto de verificar:

“(…)

- ✓ *Estar ubicada en un lugar céntrico de la localidad, con facilidad al acceso al público.*
- ✓ *Debe tener las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio y seguridad para el archivo notarial.*
- ✓ *Poseer buena ventilación, si el clima es cálido poseer ventiladores y/o aire acondicionado.*
- ✓ *Excelente iluminación.*
- ✓ *Áreas acordes para la prestación del servicio.*
- ✓ *Suficiente área de desplazamiento para los usuarios*
- ✓ *Baño de servicio al público- discapacitados*
- ✓ *Las diferentes secciones de la Notaría deberán encontrarse distribuidas dentro de un mismo inmueble, conservando su unidad locativa*
- ✓ *Ofrecer a las personas discapacitadas accesibilidad para la prestación del servicio (rampa y avisos).*
- ✓ *Accesibilidad y atención para las personas con limitación visual, sordas y sordo ciegas (avisos con lenguaje de señas y sistema braille)*



8502034

RESOLUCIÓN No.

№ 05028

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

- ✓ *Ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años y mujeres embarazadas."*

Dicha visita especial tuvo lugar en la avenida carrera No. 86 No. 63 - 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55 A 75 L3-081 de la ciudad de Bogotá, el día 2 de septiembre de 2023.

1.2. Resolución No. 12202 del 7 de noviembre de 2023.

En razón a la práctica de la visita especial de aprobación de local, mediante resolución No. 12202 de 2023, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro autorizó de manera condicionada el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., con el fin que el despacho notarial funcionara en la avenida carrera No. 86 No. 63 - 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55 A 75 L3-081 de la ciudad de Bogotá, el día 2 de septiembre de 2023.

II. RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el 28 de noviembre de 2023, el señor Carlos Abed Toro Ortiz, en calidad de notario de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 12202 del 7 de noviembre de 2023 que condicionó el local solicitado para el funcionamiento del despacho notarial, en los siguientes términos:

(...)

El día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las tres y cuarenta y seis de la tarde (03:46 p.m.), fue notificado al correo electrónico institucional diecisietebogota@supernotariado.gov.co, la Resolución No. 12202 del 07 de noviembre 2023 expedida por la Superintendencia De Notariado Y Registro ("Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.).

Si bien es cierto, que dentro de los CONSIDERANDOS de la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro ("Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.") se menciona que:



830300

RESOLUCIÓN No. **Nº 05028**

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

Que mediante Auto Comisorio No. 00854 de 01 de septiembre de 2021 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisione a Sandra Yanet Vargas Ávila, profesional de la mencionada dependencia, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Avenida Carrera: 86 No. 63-20- Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 5SA-75 Local L3-081 de la ciudad de Bogotá DC, para la prestación del servicio público notarial.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha 02 de septiembre de 2021, suscrita por la comisionada, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020, numerales 1, 2, 3, 4, y 5.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la ventilación, los arquitectos y el notario manifiestan que el local contará con aire acondicionado, más el aire que circule a través de la puerta cortina enrollable tipo zócalo abierto de entrada a la notaría.
2. De acuerdo con la información suministrada el local contará con distribución interior para la prestación de los servicios notariales.
3. Se hizo recomendación de tener en cuenta la normatividad existente para personas en situación de discapacidad, dejando áreas amplias para la libre circulación de esta población, teniendo en cuenta el ancho de las puertas y el área para los usuarios.
4. El local contará con dos baños, uno personal del notario y otro para los empleados. El notario indica que en el caso de que algún usuario solicite un baño, deberá acceder a los baños públicos del centro comercial, los cuales cuentan con la normatividad exigida para atender incluso la población de discapacidad. Y si es una urgencia, se facilitará el baño de los empleados.
5. De acuerdo con información del notario, atención a usuarios quedará en la primera planta y en la segunda, escrituración y parte administrativa.
6. Se le recomienda al notario, colocar los avisos para personas con discapacidad auditiva y visual, a una altura de fácil acceso y que contengan el lenguaje de señas y sistema braille.
7. El notario manifiesta que la ventanilla preferencial al ingreso a la notaría debidamente señalizada.
8. Los arquitectos y el notario manifiestan que el lugar donde se colocará el protocolo contará con las siguientes características: Aire acondicionado, encerramiento en vidrio, estantería rodante, cámaras de seguridad.

De igual forma se mencionan los literales c), e), g), h), j), k) y l) del artículo 9 de la Resolución No. 7030 de 2020.

También es cierto que, mediante Auto No. 01093 de fecha 20 de septiembre del año 2023 Por medio del cual se ordena la práctica de una visita especial ("Ver anexo No. 1), expedida por la Dra. DANIELA ANDRADE VALENCIA en su calidad de Superintendente Delegada para el



850209

RESOLUCIÓN No. **№ 05028**

15 MAY 2024

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Notariado, se ordenó la práctica de una visita especial para el día 22 de septiembre del año 2023 en la dirección Carrera 86 No. 55-75 L3-085 de la ciudad de Bogotá DC.

Posteriormente, el día 22 del mes de septiembre del año 2023, fue expedida el Acta de visita especial practicada por el Dr. JAVIER JOSE URZOLA BEDOYA, funcionario delegado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

MOTIVOS DE MI INCONFORMIDAD: En este orden de ideas y tal como se menciona en el considerando de la mencionada de la resolución: “Que el artículo 15 de la Resolución No. 7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que la Superintendencia de Notariado y Registro autorizará de manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección...”

De tal manera que no se tuvo en cuenta el numeral cuarto del acta de visita especial realizada por el Dr. JAVIER JOSÉ URZOLA BEDOYA, funcionario delegado por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De igual manera sea importante mencionar que no se menciona el local L3-085 en donde funcionara el Área de Registro Civil y protocolo y el área especial del Archivo General de todo el Protocolo de la Notaria ESPACIO MERCANTIL ZC000196, ubicada en la misma Dirección en las instalaciones del Centro Comercial Nuestro Bogotá, en el Área del Sótano 2, los cuales también fueron aprobados y visitados por el Dr. JAVIER JOSE URZOLA BEDOYA funcionario delegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, tal y como consta en el acta de visita especial de fecha día 22 del mes de septiembre del año 2023.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado se debe suprimir en el artículo primero de la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”), la palabra “condicionada y además adicionar la autorización relacionada con el local L3-085 en donde funcionara el Área de Registro Civil y protocolo, y el área especial del Archivo General de todo el Protocolo de la Notaria - ESPACIO MERCANTIL ZC000196, ubicada en la misma Dirección en las instalaciones del Centro Comercial Nuestro Bogotá, en el Área del Sótano 2.

Adicionalmente, se debe suprimir todo el texto del artículo segundo y su parágrafo de la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, toda vez que el local L3-085 en donde funcionara el Área de Registro Civil y protocolo, y el área especial del Archivo General de todo el Protocolo

830309

RESOLUCIÓN Nº 05028

15 MAY 2024

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

de la Notaria- ESPACIO MERCANTIL ZC000196, ubicada en la misma Dirección en las instalaciones del Centro Comercial Nuestro Bogotá, en el Área del Sótano 2, ya fueron aprobados por el Dr. JAVIER JOSE URZOLA BEDOYA funcionario delegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, según Acta de visita especial de fecha 22 del mes de septiembre del año 2023.

Por último, sea del caso mencionar que de conformidad con lo manifestado por el Dr. Rogelio Albarracín Duarte, en su calidad de Coordinador Grupo Notificaciones, por medio del oficio SNR20231E0123463 de fecha 14 de noviembre del año 2023, esto es: Lo anterior, teniendo en cuenta que usted autorizó que se le notificara de manera electrónica de acuerdo con la autorización emitida por correo electrónica dándose por recibida el día 14-11-2023 09:12 AM.

Al respecto me permito manifestar mi INCONFORMIDAD en el sentido que de mi parte en ningún momento e emitido por correo electrónico autorización alguna para que se me notifique electrónicamente, por lo tanto y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado solicito muy comedida y respetuosamente se me envié una copia o impresión del correo electrónico que allí se menciona.

PETICIÓN

PRIMERO: Se aclare y modifique la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”), en lo que respecta a la parte del Considerando.

SEGUNDO: Se aclare y modifique la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”), en lo que respecta a la parte del Resuelve.

TERCERO: Se adicione un artículo a la Resolución No. 12202 de fecha 7 de noviembre del año 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”), en lo que respecta a la parte del Resuelve.”

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. De la competencia y oportunidad.

Descritos los antecedentes de la presente actuación, el despacho es competente para resolver el recurso de reposición formulado por el señor Carlos Abed Toro Ortiz, conforme con lo establecido en los numerales 28 del artículo 13 y 16 del artículo 24

SM



"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

del Decreto 2723 de 2014 y, en consecuencia, procede a estudiar si legalmente es viable mantener en firme la decisión adoptada, previo a los siguientes presupuestos.

3.2. Argumentos de fondo del recurso.

Sea lo primero precisar que, el señor Carlos Abed Toro Ortiz, en calidad de notario de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., elevó a la Superintendencia Delegada para el Notariado tres solicitudes para aprobación de local, así:

1. Aprobación del local principal para el funcionamiento de la notaría.
(Radicado SNR2021ER082396 del 17 de agosto de 2021).
2. Aprobación de un local adicional para el funcionamiento de la notaría.
(Radicado SNR2023ER055901 del 8 de mayo de 2023).
3. Aprobación de un local adicional para trasladar protocolo notarial mayor a 30 años.
(Radicado SNR2022ER152800 del 25 de noviembre de 2022).

En razón a que las anteriores solicitudes se presentaron de manera independiente, se realizaron los siguientes trámites para cada una de ellas:

- Aprobación de local para traslado de la sede notarial:

En razón a la solicitud y los documentos presentados por el doctor Carlos Abed Toro Ortiz con el fin de que se aprobara el cambio de local para el funcionamiento del despacho notarial; se ordenó por medio del auto comisorio No. 00854 del 1 de septiembre de 2021 dicha visita especial, la cual se llevó a cabo el 2 de septiembre de 2021, por parte de la doctora Sandra Yaneth Vargas Ávila.

En el caso que nos concierne, el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., fue visitado cuando este se encontraba en obra gris; es decir, las áreas de la notaría no se encontraban habilitadas para la atención al público. Es por ello por lo que, en el numeral 2 del acta de la visita especial ordenada mediante Auto No. 00854 del 1 de septiembre de 2021 se enunció:

"Áreas acordes para la prestación del servicio: El local se encuentra en construcción. De acuerdo con la información suministrada el local contará con una distribución interior para la prestación de los servicios notariales."

En razón a lo anterior, por medio de la Resolución No. 12202 del 7 de noviembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó de manera condicionada el local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 – 20, con dirección



8503091 RESOLUCIÓN Nº 05028

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

catastral Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 081 en Bogotá D.C., ya que al momento de la visita especial este no se encontraba adecuado en su totalidad, lo que impedía verificar que efectivamente las áreas del despacho notarial estarían de conformidad con la normativa establecida para la prestación del servicio público notarial.

Ahora bien, el término otorgado en lo resuelto por la Resolución No. 12202 de 2023, que en todo caso es el otorgado para todas las solicitudes relacionadas con el cambio y/o aprobación de locales para la prestación del servicio público notarial, es el plazo permitido en el capítulo IV, artículo 15 de la Resolución No. 07030 de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual reza:

"ARTÍCULO 15. AUTORIZACIONES DE LOCAL O CAMBIO DE LOCAL CONDICIONADAS. La Superintendencia de Notariado y Registro autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.

Antes del vencimiento de dicho término, el notario deberá remitir a la Dirección de Administración Notarial las evidencias correspondientes, sin perjuicio de la supervisión que en su momento realice la vigilancia notarial".

Así las cosas, es importante aclarar que, la solicitud de cambio de local no fue negada, y en razón a que el local con las adecuaciones a realizar resulta ser óptimo para la prestación del servicio público notarial, se otorgó un plazo para que el Despacho Notarial cumpliera con las condiciones establecidas para la prestación del servicio y así garantizar las mejores condiciones para los usuarios y empleados de toda la notaría.

➤ Aprobación de local adicional el funcionamiento de la sede notarial:

En atención a la solicitud y los documentos presentados por el doctor Carlos Abed Toro Ortiz con el fin de que se aprobara el local adicional para el funcionamiento del despacho notarial; se ordenó por medio del auto comisorio No. 01093 del 20 de septiembre de 2023 dicha visita especial, la cual se llevó a cabo el 22 de septiembre de la misma anualidad.



850309

RESOLUCIÓN No. **05028**

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita por el doctor Javier José Urzola Bedoya, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

- "1. El local se encuentra seguido al local principal.*
- 2. El local cuenta con las mejores condiciones de presentación, conservación y seguridad.*
- 3. El local cuenta con buena ventilación e iluminación.*
- 4. Cuenta con el área suficiente para ubicar el mobiliario.*
- 5. El local cuenta con área suficiente para el desplazamiento de los funcionarios y usuarios"*

En razón a lo anterior, por medio de la Resolución No. 00738 del 25 de enero de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, debidamente notificada el día 02 de febrero de 2024; se autorizó el local adicional ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 Local L3 – 085 en Bogotá D.C., para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

- Aprobación de local adicional para el traslado de protocolo notarial de más de 30 años de antigüedad:

En razón a la solicitud y los documentos presentados por el doctor Carlos Abed Toro Ortiz con el fin de que se aprobara el local adicional para el traslado de protocolo mayor de 30 años; se ordenó por medio del auto comisorio No. 01092 del 20 de septiembre de 2023 dicha visita especial, la cual se llevó a cabo el 22 de septiembre de la misma anualidad.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) suscrita por el doctor Javier José Urzola Bedoya, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

- "1. El local se encuentra cerca al local principal, por lo cual se garantiza la inmediatez de la consulta.*
- 2. El local cuenta con las mejores condiciones de presentación, conservación y seguridad para el protocolo.*
- 3. El local cuenta con buena ventilación e iluminación.*



090209

RESOLUCIÓN N.º 05028

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

4. Cuenta con el área suficiente para ubicar los estantes metálicos y desplazamiento para el encargado de la vigilancia del archivo notarial"

En razón a lo anterior, por medio de la Resolución No. 14014 del 15 de diciembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el local adicional para el traslado del protocolo mayor de 30 años de antigüedad, ubicado en el sótano 2 de la Avenida Carrera 86 No. 55A – 75 centro comercial Nuestro Bogotá.

Ahora bien, con relación a la solicitud de modificación y aclaración presentado por el recurrente respecto de la Resolución No. 12202 del 7 de noviembre del 2023, se debe precisar que, las actas de visita especial del 22 de septiembre de 2023 suscritas por el doctor Javier José Urzola Bedoya no fueron realizadas sobre el local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 Local L3 -081, al cual se pretende cambiar el local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.

Al respecto, se tiene que, mediante las actas del 22 de septiembre de 2023 suscritas por el doctor Javier José Urzola Bedoya, se brinda constancia de las visitas realizadas, respectivamente, para autorizar el local para el traslado de protocolo mayor a 30 años de antigüedad, ubicado en el Sótano No. 02 de la Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 centro comercial Nuestro Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C; y para autorizar el local adicional para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 55A- 75 Centro Comercial Nuestro Bogotá local L3 - 085 de la ciudad de Bogotá D.C.

Para el local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 Local L3 -081, se reitera que, mediante auto No. 854 del 01 de septiembre de 2023, se comisionó a la doctora Sandra Yaneth Vargas Ávila con el fin de practicar visita especial sobre el comentado local, la cual suscribió acta de visita especial con fecha del 2 de septiembre de 2024, en la que realizaron las observaciones dispuestas en la resolución No. 12202 del 7 de noviembre de 2023, que llevaron a la aprobación del local de manera condicionada.

Por lo anterior, el pasado 15 de abril de 2024, por medio del radicado No. SNR2024EE032350 se solicitó al doctor Carlos Abed Toro Ortiz que de conformidad con lo indicado en la Resolución No. 12202 del 07 de noviembre de 2023 se remitieran los aspectos que en dicha resolución habían quedado pendientes de acreditar:



RESOLUCIÓN No. 05028

15 MAY 2024

RESOLUCIÓN No. 05028

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

- "1. Debe contar con elementos informativos en sistema braille y lenguaje de señas.*
- 2. Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.*
- 3. El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de este"*

En respuesta, el doctor Carlos Abed Toro Ortiz remitió vía correo electrónico registro fotográfico y filmico, en el cual se pudo constatar que la totalidad de los aspectos solicitados aún no se encontraban subsanados, razón por la cual, se procederá a realizar visita de verificación una vez el notario informe que se dio cumplimiento a los aspectos solicitados en la Resolución No. 12202 del 07 de noviembre de 2023 a efectos de expedir el acto administrativo definitivo de aprobación de local.

Por lo expuesto, se concluye que no es procedente la modificación solicitada por el recurrente respecto de la resolución 12202 del 7 de noviembre de 2023 y se confirma el término de máximo seis (6) meses concedidos con el fin de que se aporte las evidencias fotográficas que den cuenta que el local ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 63 - 20 - Dirección Catastral Avenida Carrera 86 No. 55A - 75 Local L3 -081 ya cumple con lo necesario para la prestación del servicio público notarial, a efectos de que una vez se allegue dicha documentación se proceda a expedir resolución definitiva de aprobación de local.

Por otra parte, frente al argumento del recurrente sobre la falta de autorización de notificación por medios electrónicos del Acto Administrativo No. 12202 de 2023 *"por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Circuito de Bogotá D.C."* es menester traer a colación lo dispuesto en el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

"Falta o irregularidad de las notificaciones y notificación por conducta concluyente: Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación, ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada revele que conoce el acto, consienta la decisión o interponga los recursos legales."

Por su parte, con relación a la notificación por conducta concluyente, el Consejo de Estado, Sección Cuarta. Providencia del 28 de febrero de 2013 radicado No.25000232700020120030201 (19606) C.P. Hugo Fernando Bastida Bárcenas, dispuso:



8502028

RESOLUCIÓN No. **05028**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

“La conducta concluyente, vale decir, es una forma subsidiaria de notificación de los actos administrativos. Se presenta cuando el interesado actúa y presenta un recurso, formula una solicitud o acepta la decisión, dando por hecho que conoce la decisión administrativa, esto es, el acto administrativo.

Existe, entonces, notificación por conducta concluyente, así se alegue que hubo irregularidades en la notificación personal o por edicto. El acto administrativo se notificó, sin que interese si fue personal, por edicto o por conducta concluyente. De hecho, lo importante o clave es que el administrado se entere de la decisión para que la recurra, la demande o la acate, según el caso”

De acuerdo con lo expuesto, se resalta que, pese a no contar con autorización del señor Carlos Abed Toro Ortiz para la notificación electrónica de la resolución 12202 del 7 de noviembre de 2023, no se evidencia una vulneración del derecho a la defensa y el debido proceso del recurrente, puesto que si bien es cierto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tratarse de un acto de carácter particular, este debió haberse notificado de manera personal, también lo es que el señor Toro tuvo conocimiento de la Resolución, tal como queda demostrado con la solicitud de aclaración y modificación solicitada respecto de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por el señor Carlos Abed Toro Ortiz contra la Resolución No. 12202 del 7 de noviembre de 2023 *“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C.”*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Carlos Abed Toro Ortiz, de acuerdo con los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, remitir las diligencias a la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia Delegada para el Notariado, conforme a las

J. M.



000000

RESOLUCIÓN No.

05028

15 MAY 2024

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición"

competencias del Decreto 1554 de 2022, para el trámite correspondiente y ordenar la inserción de la presente decisión en la carpeta correspondiente.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15 MAY 2024


ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Stephanie Andrade Cabrera / Contralista SDN
Revisó: Jaime Andrés Mera Montufar – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Isabella Andrea Hernández Aranda - Superintendente Delegado para el Notariado
Iliani Rengifo Ortiz - Jefe Oficina Asesora Jurídica